

SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

CONTRATO DE SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA Nº:
Fecha de solicitud de afiliación:
DATOS DE LA EMPRESA (AFILIADO): Nombre o razón social:
RUC:
Objeto social, actividad económica o finalidad de constitución:
Domicilio fiscal y/o comercial principal:
Teléfono:
Correo electrónico:
DATOS DEL REPRESENTANTE:
Nombre y Apellidos:
Tipo y Número de Documento de Identidad:
Nacionalidad:
*Completar sólo en caso sea distinto al Representante Legal Nombre y Apellidos: Tipo y Número de Documento de Identidad: Correo electrónico:
AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN O ESTADO DE CUENTA (EECC) ELECTRÓNICO Y/O FÍSICO DEL SERVICIO DE ADQUIRENCIA:
Envío de EECC Sólo envío físico: El EECC físico se enviará al domicilio señalado en los datos del AFILIADO.
Sólo envío electrónico: El EECC electrónico se le enviará al correo electrónico que tiene registrado en el Banco
AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA:
Por medio del presente documento solicito contratar el(los) siguiente(s) servicio(s) de Adquirencia
TERMINAL(ES) O POS:
El ADQUIRENTE facilitará la gestión de los POS en lo que respecta a su administración, recojo, mantenimiento en caso de alquiler y entrega. El POS podrá ser alquilado y/o vendido.
Compra - Cantidad:
Alquiler - Cantidad:
El AFILIADO toma conocimiento y acepta que los costos, comisiones y gastos por la compra y/o alquiler de los POS, se encuentran detallados en la Cartilla de Información y/o tarifario. Además, acepta que por ningún motivo, se realiza la devolución del costo de venta del Terminal(es) o POS.

E0173 - V6 - Enero 2024 1 de 18



El AFILIADO toma conocimiento que el POS tiene una garantía con una duración de un plazo de doce (12) meses a iniciar desde la fecha de venta del dispositivo. Esta garantía no cubre aquellos problemas o disfunciones que vengan provocados por actos de vandalismo, dolo o uso negligente por parte del usuario final. o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como, a título meramente enunciativo, aquellas averías ocasionadas por la caída de líquidos sobre los dispositivos o la manipulación indebida de estos por parte de personal no autorizado. Cuenta bancaria a afiliar (**): Cuenta soles: Cuenta dólares: Lugar de entrega del Terminal(es) o POS: Oficina _____ Domicilio AFILIADO Dirección punto venta: Comisión Adquirencia para el POS(*) Porcentaje con Tarjeta de crédito: _.__% Porcentaje con Tarjeta de débito: _.__% Porcentaje con Tarjeta Extranjera: _.__% **COMERCIO ELECTRÓNICO:** LINK DE PAGO PASARELA DE PAGO Cuenta bancaria a afiliar (**) Cuenta soles: _____ Cuenta dólares: Comisión Adquirencia para Ecommerce(*) Porcentaje con Tarjeta de crédito: _.__% Porcentaje con Tarjeta de débito: _.__% Porcentaje con Tarjeta Extranjera: _.__% (*)Los valores y/o porcentajes de la Comisión de Adquirencia se determina de manera particular para cada AFILIADO y contrato, en función a la evaluación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADQUIRENTE.



(**) El ADQUIRENTE verificará que la Cuenta sea de titularidad del Afiliado, y en ésta se efectuarán y verá reflejados los abonos y/o cargos, las comisiones, tarifas y otros costos del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Contrato o sus Adendas.

ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE COMERCIO:

En caso la Solicitud sea aprobada, el ADQUIRENTE le asignará al AFILIADO, un Código de Comercio a cada Establecimiento (Terminal(es)) y/o Servicio (Solución de Comercio Electrónico), según lo contratado. El AFILIADO podrá tener varios Códigos de Comercio, en función a los Establecimientos y a las Soluciones de Comercio Electrónico.

El Código de Comercio es un código de 8 dígitos que se enviará en el correo de bienvenida, una vez dado de alta el Servicio de Adquirencia contratado y le servirá para identificarse cuando quiera realizar algún trámite, pedido u operación por sus servicios.

Asimismo, con posteridad al alta inicial del Servicio de Adquirencia BBVA, el ADQUIRENTE podrá asignar nuevo(s) Código(s) de Comercio a cada nuevo Establecimiento y/o Servicio que el AFILIADO solicite, y éstos quedarán sujetos al Contrato de Servicio de Adquirencia BBVA, según corresponda. Éstos le serán informados mediante correo eléctronico por el ADQUIRENTE.

Información importante:

- La información proporcionada por el AFILIADO que suscribe la presente, tiene carácter de Declaración Jurada, conforme a lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Nº 26702; sujetándose a las consecuencias penales por falsedad o inexactitud de la misma.
- La aceptación de la afiliación al Servicio de Adquirencia, está sujeta a evaluación por parte del ADQUIRENTE.
- En caso el AFILIADO indique una cuenta bancaria incorrecta en la presente Solicitud de Afiliación, el ADQUIRENTE no se hará responsable por cualquier abono indebido.
- La cuenta bancaria señalada por el AFILIADO para recibir los abonos de sus transacciones debe ser de una entidad pagadora autorizada por el ADQUIRENTE.
- El AFILIADO se hace responsable del control de acceso al correo electrónico brindado y al adecuado uso de la información que el BBVA pudiera remitirle a través de éste; así como, de informar cualquier cambio o variación del mismo.

E0173 - V6 - Enero 2024 3 de 18



CONTRATO DE SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

Conste por el presente documento el Contrato de Servicio de Adquirencia BBVA, en adelante el "Contrato", que celebran de una parte BANCO BBVA PERÚ, a quien en adelante se le denominará, el "ADQUIRENTE", y de la otra parte, la EMPRESA AFILIADA, persona natural o jurídica, que realiza una actividad comercial, a quien en adelante se le denominará "AFILIADO"; cuyos datos de identificación y demás información se consignan en la Solicitud de Afiliación, que forma parte integrante del presente Contrato.

IMPORTANTE: El AFILIADO toma conocimiento y acepta que la relación contractual entre el ADQUIRENTE y el AFILIADO, se rigen por los siguientes documentos contractuales: (i) el presente contrato; (ii) las Adendas al Contrato, para venta o alquiler de Terminal(es) y/o para Comercio Electrónico; así como, cualquier otra de productos y/o servicios relacionados al Contrato que el ADQUIRENTE le brinde; (iii) la Solicitud de Afiliación; (iv) la Cartilla de Información, que forma parte del presente Contrato como Anexo Nº 01 y el tarifario, publicado en la página web del ADQUIRENTE; (v) las Condiciones Particulares que se generan con la habilitación de tarjetas de marcas adicionales, que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo Nº 02; y, (vi) las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia BBVA, que son puestos a disposición del AFILIADO en la página web del ADQUIRENTE, que existan o puedan existir; documentos que forman parte integrante de este Contrato.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos de interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados detallados a continuación. Los términos indicados se entienden en plural y singular, según el contexto en que se utilicen: Administrador del portal: el ADQUIRENTE pondrá a disposición del AFILIADO un portal o plataforma desde la cual podrá verificar las operaciones o transacciones que se generen como consecuencia del servicio de Adquirencia, por lo que el AFILIADO designará a una persona que se encargue de la administración de dicho portal. Asimismo, el Administrador del Portal podrá solicitar al ADQUIRENTE la reparación de averías en POS, nuevos POS o contometros, préstamo temporal de POS, mantenimiento de POS, entre otras solicitudes referidas a la gestión, administración y mantenimiento de los POS.

Adquirencia: es el servicio que brinda el ADQUIRENTE, por el cual permitirá a través de la red de Terminal(es) electrónico(s) y/o comercio electrónico del ADQUIRENTE, instalados en el AFILIADO, que pueda ofrecer y efectuar transacciones con pago de Tarjetas y/o medios de pagos en su negocio, bajo los lineamientos de las diferentes marcas y/u otros relacionados con medios de pagos.

Adquirente: es el BANCO, al que le ha sido otorgada la facultad de adquirir transacciones de tarjetas de crédito y/o débito en puntos de venta.

Afiliado: es la persona natural o persona jurídica, que realiza una actividad comercial, que suscribe el presente Contrato, el cual lo faculta para utilizar los equipos POS y los demás servicios que brinde el ADQUIRENTE.

Banco: es la Persona Jurídica denominada BANCO BBVA PERÚ, que suscribe el presente Contrato.

Comprobante de transacción o voucher: son los documentos que emita el AFILIADO por la venta de bienes o servicios, la orden de pago expedida por el Terminal electrónico, firmado o autorizado por el Tarjeta habiente.

Contracargo: Transacciones reclamadas por un Tarjeta habiente al Emisor, cuando no está de acuerdo con el débito realizado en su Tarjeta.

Emisor: entidad emisora de las Tarjetas.

Encargado o representante del Comercio: el ADQUIRENTE asignará al AFILIADO un Código de Comercio por cada establecimiento, en caso Terminal(es) y por cada servicio, en caso Comercio Electrónico, por lo que en cada establecimiento o comercio, la persona que realice las solicitudes de reparación de averías en POS, nuevos POS o contometros, préstamo temporal de POS, mantenimiento de POS, entre otras solicitudes referidas a la gestión, administración y mantenimiento de los POS, será considerada como el Encargado del Comercio.

Micro pago / Pago rápido: es el pago por un bajo importe que se realiza con tarjetas de débito o crédito, sin presentar su DNI, usar clave secreta, firmar voucher u otro factor de autenticación, en establecimientos afiliados.



Las condiciones del micropago / pago rápido, están señaladas en el contrato de tarjetas del Tarjeta habiente.

Productos y Servicios: son todos aquellos productos y servicios vigentes o que puedan ser creados por el ADQUIRENTE de tiempo en tiempo, para ser utilizados como un valor agregado en los puntos de venta del AFILIADO.

Punto de venta / Establecimiento: es el local físico o la dirección virtual del AFILIADO a la que se le asigna un Código de Comercio, para que pueda efectuar transacciones con medios de pago autorizados por el ADQUIRENTE.

Software: son los software o sistemas de pago que el ADQUIRENTE provee al AFILIADO para la realización de Transacciones v/o comercio electrónico.

Tarjeta habiente: son los clientes, persona natural o jurídica, del AFILIADO, que realizan sus pagos con Tarjetas de diferentes marcas u otros medios de pago autorizados por el ADQUIRENTE, a través del servicio que pone a disposición el ADQUIRENTE.

Tarjeta(s): son las tarjetas de crédito, débito y/o prepago, de las marcas Visa y Mastercard o cualquier otra que en el futuro el ADQUIRENTE autorice y comunique oportunamente al Afiliado, con las que se realizan pagos en el AFILIADO.

Terminal(es): son los terminales electrónicos, como: P.O.S., POS, "Point of Sale" o punto de venta, PIN PAD u otros, también denominado equipos, que el ADQUIRENTE entrega, administra, instala, entre otros en el AFILIADO, siendo que éste compra o alquila los Terminal(es) directamente al ADQUIRENTE, o con terceros; para la realización de transacciones con los medios de pago de las diferentes marcas u otros autorizados por el ADQUIRENTE.

Transacciones: Son los consumos de bienes o prestación de servicios que los Tarjeta habientes, clientes del AFILIADO, realizan en sus comercios y que son autorizadas por el ADQUIRENTE, previa verificación de los procedimientos establecidos en este Contrato. Dichas transacciones están sujetas al procedimiento de verificación y aceptación establecido en este Contrato.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, el ADQUIRENTE prestará al AFILIADO, una vez que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidas por éste, el servicio de Adquirencia, mediante el cual, el AFILIADO podrá aceptar pagos de sus clientes con Tarjetas, sean físicas, virtuales o que tengan equivalencia en dinero, a través de soluciones tecnológicas, software, aplicaciones y/o APIs (Interfaz de programación de aplicaciones) que el ADQUIRENTE ponga a su disposición. Además de la venta y/o alquiler de Terminal(es), para el pago total o parcial de las ventas de los bienes y/o prestación de servicios que realice el AFILIADO, de acuerdo a los procedimientos, plazos, términos y condiciones que se establezcan en el Contrato.

Asimismo, el AFILIADO toma conocimiento y acepta que el ADQUIRENTE le podrá ofrecer al AFILIADO soluciones de valor agregado en el punto de venta y/o establecimiento, además de otros servicios relacionados con soluciones tecnológicas y/o aquellas que puedan derivar del procesamiento de sus transacciones, para que en caso lo requiera el AFILIADO, pueda decidir no tomar dichos servicios.

Además, el ADQUIRENTE podrá incorporar nuevos servicios relacionados con soluciones tecnológicas y funcionalidades de valor agregado a través de sus canales, físicos o electrónicos, por lo que autoriza al ADQUIRENTE a que le informe mediante los medios de comunicación que estime pertinente, las nuevas funcionalidades que se vayan implementando y sus condiciones.

TERCERA: AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El AFILIADO completará y suscribirá la Solicitud de Afiliación, por cada producto y/o servicio de adquirencia, la cual será evaluada por el ADQUIRENTE y está sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos y la evaluación que realice el ADQUIRENTE.

En caso el AFILIADO no esté habilitado para recibir el servicio solicitado (Terminal(es) y/o Comercio Electrónico), se entenderá que la Solicitud ha sido desestimada.

En caso la solicitud sea aprobada, el ADQUIRENTE asignará un Código de Comercio a cada establecimiento, producto y/o servicio según corresponda. Para la incorporación del AFILIADO, a cada servicio que brinde el ADQUIRENTE, deberá completar y suscribir las Adendas al Contrato por los productos y/o servicios especiales

E0173 - V6 - Enero 2024 5 de 18



y cualquier otro documento que sea necesario, en los cuales se establecerán las condiciones específicas del producto y/o servicio .

El ADQUIRENTE procederá a la habilitación del AFILIADO a través de la instalación de Terminal(es), software y/o soluciones de comercio electrónico, entrega de material operativo, material de señalización, material de capacitación, entre otros. Se entenderá que el AFILIADO ha sido efectivamente afiliado al servicio cuando el ADQUIRENTE haya entregado los elementos antes señalados.

El AFILIADO podrá solicitar, con posterioridad a la firma de este Contrato, la incorporación de nuevos puntos de venta asociados a un mismo producto, mediante la firma de los documentos correspondientes, de forma física o a través de los canales que el ADQUIRENTE ponga a su disposición.

Una vez aprobado el AFILIADO, el ADQUIRENTE asignará un Código de Comercio a cada nuevo punto de venta y/o establecimiento y éstos quedarán sujetos al presente Contrato, según corresponda

El AFILIADO podrá solicitar la incorporación de nuevos puntos de venta y/o establecimientos, asociados a un mismo servicio de adquirencia, a través de una nueva solicitud de afiliación, los cuales quedarán sujetos al presente Contrato y demás documentos señalados en el encabezado del presente.

CUARTA: AUTORIZACIÓN DE CARGO Y ABONO EN CUENTA AFILIADA

Para la correcta ejecución del servicio de adquirencia, el AFILIADO, en la Solicitud de Afiliación, deberá señalar una Cuenta bancaria en donde se realizarán los abonos por Transacciones (depósitos) y/o cargos o descuentos por concepto de comisiones, gastos, tarifas y otros costos del servicio establecidos en la Cartilla de Información, así como los tributos que resulten aplicables, contracargos y cualquier otra suma adeudada al ADQUIRENTE, correspondiente al servicio de adquirencia, que se descontarán de las sumas a ser abonadas por Transacciones. El ADQUIRENTE verificará que la Cuenta sea de titularidad del AFILIADO.

Los mencionados cargos pueden corresponder a cualquiera de los Códigos de Comercio que se hubieran asignado al AFILIADO, y se pagarán al ADQUIRENTE. Además, el AFILIADO toma conocimiento y autoriza que tanto su Representante Legal, como el Administrador del Portal y/o el Encargado del Comercio, podrán realizar gestiones referidas a la administración, mantenimiento, recojo de POS y otros del servicio de Adquirencia, aceptando que el ADQUIRENTE efectúe los cargos o cobros establecidos en la Cartilla de Información.

Las Transacciones del AFILIADO serán abonadas en la Cuenta, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

IMPORTANTE: En caso de no poderse realizar el cargo o abono en la Cuenta señalada en la Solicitud de Afiliación, el AFILIADO autoriza expresamente al ADQUIRENTE a que le carguen o abonen el(los) monto(s) pendiente(s) en cualquier otra Cuenta que tenga o pueda tener en el ADQUIRENTE, con la misma razón social y en la misma moneda. En caso el AFILIADO no contase con ninguna cuenta para que el ADQUIRENTE realice el cargo y abono correspondiente al servicio de adquirencia, el AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a abrir en su nombre una o más cuentas corrientes especiales en moneda nacional y/o extranjera, a fin de registrar los cargos y abonos correspondientes.

De ser necesaria la compra o venta de moneda (sea nacional o extranjera) para realizar cualquier tipo de cargo o abono, el ADQUIRENTE podrá aplicar el tipo de cambio vigente, utilizado por el ADQUIRENTE a la fecha en que se realiza la Transacción, asumiendo y reconociendo el AFILIADO la diferencia de tipo cambio que pudiera generarse.

La falta de pago por parte del AFILIADO, de cualquiera de los conceptos mencionados en esta cláusula, generará la obligación de pagar intereses compensatorios o moratorios, aplicando la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva para moneda nacional o extranjera, según sea el caso, hasta la fecha efectiva de cancelación. Los intereses serán capitalizados es decir, serán agregados al concepto capital, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la CI. La mora será automática. La falta de cancelación oportuna de la deuda o la no devolución de el(los) Terminal(es), faculta al ADQUIRENTE a comunicarlo a las Centrales de Riesgos.

QUINTA: TRANSACCIONES

El AFILIADO realizará las transacciones en los Terminal(es) y a través de las soluciones de Comercio Electrónico



proporcionadas por el ADQUIRENTE, siguiendo las instrucciones o procedimientos descritos en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.

Las Transacciones del AFILIADO, deben registrarse en los Comprobantes de transacción que el ADQUIRENTE provea para cada tipo de Transacción.

Las Transacciones del AFILIADO serán abonadas por el ADQUIRENTE, en la Cuenta bancaria establecida en la Solicitud de Afiliación, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la confirmación de la Transacción y siempre que no estén sujetas a retenciones y que cuenten con un código de autorización otorgado por el Emisor.

Excepcionalmente, las Transacciones podrán ser abonadas en un plazo mayor al señalado en el párrafo anterior, como consecuencia del giro de negocio, ubicación geográfica, riesgo de fraude, de Contracargos, en caso el ADQUIRENTE considere que el nivel de riesgo del AFILIADO se ha reducido o incrementado, entre otros; lo cual se le comunicará oportunamente al AFILIADO y será aceptado por éste.

El ADQUIRENTE podrá diferir el abono de las Transacciones hasta por 30 días calendario desde que fueron realizadas, cuando con anterioridad se hayan presentado Transacciones fraudulentas sin que el AFILIADO haya realizado las acciones correctivas determinadas por el ADQUIRENTE para reducirlas o eliminarlas; sin perjuicio de ello, el ADQUIRENTE podrá desafiliar al AFILIADO.

El AFILIADO no podrá realizar devoluciones en efectivo en caso acepte cambios, devolución de bienes, cancelación de servicios o ajustes de precio; debiendo, según el caso: (i) realizar la anulación o extorno a través del sistema de devoluciones web u otro software que el ADQUIRENTE ponga a disposición del AFILIADO; o (ii) solicitar la anulación o extorno al ADQUIRENTE, conforme a los procedimientos establecidos e informados a través de las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia. En caso que el AFILIADO incumpla con lo dispuesto en el presente párrafo, será responsable por cualquier concepto de cargo o devolución que se genere.

El AFILIADO no podrá bajo ningún motivo, endosar, ceder o intercambiar con terceros, los comprobantes de las Transacciones realizadas en el servicio de Adquirencia, ni con otro establecimiento o punto de venta del AFILIADO.

El AFILIADO no podrá prestar, ni ceder los Terminal(es) y/o soluciones de Comercio Electrónico para realizar Transacciones de terceros.

El AFILIADO, conoce y acepta que las Transacciones podrían estar sujetas a retenciones: judiciales, coactivas, arbitrales, administrativas, o de seguridad.

El ADQUIRENTE no asumirá responsabilidad en caso el AFILIADO no pueda realizar Transacciones, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como caso fortuito sin limitarse, a inconvenientes técnicos en los Terminal(es) y/o soluciones de Comercio Electrónico, cortes de comunicación, cortes de energía eléctrica, entre otros. El AFILIADO deberá comunicar al ADQUIRENTE a través de los medios o canales disponibles, cualquier incidente que afecte las operaciones en los Terminal(es) y/o soluciones de Comercio Electrónico. El ADQUIRENTE procederá a evaluar y proceder con las acciones correctivas que correspondan.

IMPORTANTE: El ADQUIRENTE es propietario de los Terminal(es) (en caso venta, no alquiler), software, soluciones de comercio electrónico y/o material en general que entregue al AFILIADO para ser destinado únicamente a la realización de las Transacciones y/u operaciones del servicio de adquirencia del ADQUIRENTE.

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de Tarjetas de Crédito y sus modificaciones, el AFILIADO se obliga a verificar la vigencia de la Tarjeta de crédito, verificando la identidad del usuario, así como, requerir de la firma en caso de ser aplicable, que coincida con la que figura en su tarjeta de crédito y en su documento de identidad, o de ser el caso da su conformidad a la firma electrónica en los POS por parte del AFILIADO, quien asumirá la completa responsabilidad por la Transacción que realice el Tarjeta habiente. En caso de tarjetas de débito o pre pago, el Tarjeta habiente debe ingresar la clave de seguridad, salvo Micro pagos. Asimismo, se obliga a no guardar o almacenar información de las tarjetas que sean usadas por el AFILIADO, pues sólo podrá utilizar la información para pedir la autorización de una operación en caso corresponda.

IMPORTANTE: El AFILIADO toma conocimiento y acepta que el ADQUIRENTE, podrá habilitar la aceptación y procesamiento de Transacciones de tarjetas de marcas adicionales a Visa y Mastercard, a través de los servicios de Adquirencia BBVA. Las condiciones particulares que pudiesen existir como consecuencia del procesamiento

E0173 - V6 - Enero 2024 7 de 18



de Transacciones de tarjetas de marcas adicionales, podrán ser encontradas en el Anexo Nº 2, que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTA: CONTRACARGOS Y TRANSACCIONES FRAUDULENTAS

El AFILIADO reconoce y acepta que en caso de existir una controversia respecto de las Transacciones, ésta será resuelta conforme a los procedimientos establecidos por las marcas: Visa y Mastercard o cualquier otra marca que en el futuro sea autorizada por el ADQUIRENTE. Para la resolución de la controversia, el AFILIADO deberá presentar al ADQUIRENTE los Comprobantes de Transacción o vouchers originales, así como cualquier documentación adicional que le solicite el ADQUIRENTE para verificar la autenticidad de las Transacciones. El AFILIADO reconoce y acepta que la investigación de la controversia, que deberá realizarse, podría llegar a extenderse por un plazo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

El ADQUIRENTE podrá realizar los Contracargos, correcciones y compensaciones correspondientes, de cualquier índole, que se requieran como consecuencia de la controversia, abonos o cargos indebidos, en exceso, fraudulentos, materia de reclamo o similares por el Tarjeta habiente y/o el Emisor de la tarjeta o medio de pago, aun cuando las transacciones hubieran sido ya procesadas y abonadas al AFILIADO.

El ADQUIRENTE podrá retener de cualquier suma que esté destinada a ser abonada al AFILIADO, los montos que se requieran para cubrir las diferencias que se produzcan por los Contracargos, correcciones y compensaciones, indicadas en el párrafo anterior, incluyendo los intereses, diferencias de cambio, comisiones y gastos. Dicho cargo podrá realizarse en la Cuenta afiliada al servicio de adquirencia.

Las Transacciones realizadas por el AFILIADO podrían ser observadas por el ADQUIRENTE o el Emisor de la Tarjeta por los siguientes motivos, sin que esta lista sea limitativa y a criterio del ADQUIRENTE, en los siguientes casos:

- a. Presunción de Fraude, cuando se sospecha que la Transacción no ha sido realizada por el Tarjeta habiente.
- b. Inusual, cuando la Transacción no corresponde al comportamiento habitual o regular de las Transacciones realizadas por el Tarjeta habiente o el AFILIADO.
- c. Error, cuando se presume que la Transacción ha sido realizada múltiples veces, o por importes incorrectos, u otras situaciones similares.
- d. Contracargo del Emisor, cuando el Emisor rechaza la Transacción.

En los casos establecidos en los literales a, b y c, el ADQUIRENTE podrá retener preventivamente el abono de la Transacción hasta que se determine la validez de ésta; para ello, coordinará con el Emisor o con los terceros designados por éste, la revisión y validación de la Transacción y, adicionalmente, solicitará al AFILIADO, a través de una carta, correo electrónico o llamada telefónica, la presentación del comprobante de la Transacción y de todos los documentos que permitan analizar la Transacción cuestionada. Es obligación del AFILIADO, presentar la documentación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido requerido por el ADQUIRENTE. En caso el Emisor manifieste al ADQUIRENTE por escrito o a través de los sistemas en línea que la Transacción es inválida, o el AFILIADO no cumpla dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, con enviar los documentos, se tendrá por no válida la Transacción y el ADQUIRENTE procederá a la anulación.

En el caso del literal d, tratándose de Transacciones con tarjeta presente, es decir, en la cual se presentó la lectura de Chip, banda magnética u otra forma física, el ADQUIRENTE solicitará la documentación de sustento a fin de analizar la Transacción y determinar la validez de la misma; si producto del análisis se determina que la Transacción no es válida, se tendrá por aceptado el reclamo de la entidad emisora y el ADQUIRENTE aceptará el Contracargo, procediendo a descontar al AFILIADO el importe de la Transacción previamente abonada. Tratándose de Transacciones sin tarjeta presente, es decir, sin lectura de chip, banda magnética u otra forma física, el ADQUIRENTE aplicará directamente el descuento al AFILIADO, sin necesidad de requerir la documentación de sustento.

Si como resultado de las investigaciones realizadas por el ADQUIRENTE, se determina que la Transacción es fraudulenta y se ha originado por la captura de información o falsificación de tarjetas, o por cualquier otro acto doloso cometido por personal o representantes del AFILIADO, el ADQUIRENTE podrá exigir a ésta, sin perjuicio de la devolución de las sumas correspondientes a las Transacciones fraudulentas, el pago de una penalidad equivalente



al monto de las mismas más intereses compensatorios y moratorios calculados a la tasa legal autorizada por el Banco Central de Reserva para moneda extranjera o moneda nacional, según sea el caso. La mora será automática. Además del cobro de la penalidad antes señalada, el ADQUIRENTE podrá terminar el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal, civil y/o administrativa de quien cometió el acto doloso, conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera.

Por otro lado, en caso el ADQUIRENTE determine que las pruebas relacionadas con operaciones fraudulentas resultan ser evidentes ya sea por parámetros de fraude y/o otras según determine, podrá resolver el contrato de manera automática, para cuyo efecto enviará una comunicación física y/o virtual.

SÉPTIMA: COMISIONES Y GASTOS DEL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El AFILIADO se obliga a pagar al ADQUIRENTE los montos de las comisiones y/o gastos que se establezcan en la Cartilla de Información, que forma parte integrante del presente Contrato, y que el AFILIADO declara conocer y aceptar. Para tales efectos el AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a cargar en la Cuenta afiliada al servicio de Adquirencia y/o de las cuentas que tenga o pudiera tener abiertas en el ADQUIRENTE, el importe de las comisiones y/o gastos mencionados.

IMPORTANTE: Lea cuidadosamente la Cartilla de Información, que forma parte integrante del presente Contrato. El AFILIADO declara que está de acuerdo con todas y cada una de las condiciones establecidas en la misma.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Sin perjuicio de las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato y/o sus Adendas, el AFILIADO está en la obligación de:

- a. Revisar el contenido de los vouchers emitidos en el(los) Terminal(es), principalmente los datos referidos al Banco, al código de la autorización, y a los mensajes enviados por el sistema.
- b. En caso de Transacciones bajo sospecha de fraude o inusuales, realizar las acciones que el personal del ADQUIRENTE le indique.
- c. Informar al ADQUIRENTE, cuando se lo solicite, de las personas naturales encargadas de operar los Terminal(es) y softwares entregados del AFILIADO, con el fin de poder identificar a los responsables individuales en caso de fraudes.
- d. Recibir las órdenes de pago suscritas por los titulares o usuarios de los medios de pago autorizados, o recabar las respectivas firmas electrónicas o autorizaciones previas, que permitan realizar los cargos respectivos por el importe de los bienes y/o servicios vendidos por el AFILIADO.
- e. Tratándose de tarjetas de crédito, verificar la vigencia de la tarjeta; la identidad del titular del medio de pago autorizado, solicitando su documento de identidad, comprobando que la firma del titular en la orden de pago corresponda a la que figura en la tarjeta de crédito y en su documento de identidad, o, contar con la conformidad de la firma electrónica u otro medio sustitutorio de la firma gráfica o manuscrita. Si se trata de operaciones de Micro pagos u otras que las normas legales o el ADQUIRENTE autorice, el AFILIADO no tendrá que cumplir con las obligaciones detalladas en el párrafo anterior.
- f. Mantener en absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros, la información proveniente de los medios de pago autorizados y/o de las transacciones realizadas, por estar protegida por la reserva bancaria. Está expresamente prohibido que el AFILIADO o cualquier persona copie la información existente en la banda magnética o memoria electrónica de las tarjetas, bajo sanción de desafiliación y sin perjuicio de las sanciones establecidas en el código penal. Asimismo, el AFILIADO no podrá, para el caso de tarjeta presente; solicitar el CVV2 ni guardarlo y/o almacenarlo.
- g. En cumplimiento de los parámetros establecidos por las marcas, no exigir monto mínimo por Transacción, ni realizar recargos en los precios de las transacciones que sean pagadas a través de los medios de pago autorizados. Los descuentos, precios de promoción, precios de apertura, remates, ofertas y/o cualquier otro beneficio, modalidad o precio especial ofrecido por el AFILIADO a clientes que paguen en efectivo y al contado, serán también aplicables a los clientes que paguen con los medios de pago autorizados por el ADQUIRENTE.

E0173 - V6 - Enero 2024 9 de 18



- h. No ceder o transferir a terceros derechos y/u obligaciones relativos o derivados del presente Contrato y/o sus Adendas.
- i. Levantar cualquier medida judicial o extrajudicial que afecte la propiedad o la posesión de el(los) Terminal(es), softwares y materiales recibidos en uso del ADQUIRENTE; informando de forma inmediata de dicha medida. El AFILIADO está obligado a devolver los gastos y costos en que incurra el ADQUIRENTE, para lograr el levantamiento de cualquier medida que afecte o restrinja sus derechos sobre los bienes entregados al AFILIADO.
- j. Ingresar regularmente a la página web del ADQUIRENTE, para informarse de los cambios que se efectúen a las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.
- k. Guardar los comprobantes de las Transacciones por un plazo no menor de seis (06) meses contados desde la fecha de la transacción. Este plazo podrá ser modificado por el ADQUIRENTE conforme a las disposiciones legales o, de las marcas de los medios de pago autorizados.
- Informar de manera clara y visible a los tarjetahabientes de los medios de pago autorizados su política de devoluciones y cancelaciones de los productos y/o servicios que ofrece.
- m. Ofrecer bienes y/o servicios no prohibidos por la legislación peruana.
- n. No realizar Transacciones, sin la autorización del titular del medio de pago autorizado.
- o. Aceptar los medios de pago autorizados sólo para el pago de las ventas de bienes o servicios y no utilizar las Transacciones como garantía, autofinanciamiento, pago de préstamos o, para disposición de dinero en efectivo.
- p. Implantar las medidas de seguridad y/o acciones correctivas determinadas o requeridas por el ADQUIRENTE, con la finalidad de evitar las transacciones fraudulentas.
- q. Las marcas, nombres, lemas, logotipos, diseños y demás medios de identificación que se utilizan para distinguir o publicitar el servicio de adquirencia y su aceptación, son propiedad intelectual de las marcas que el ADQUIRENTE representa y/u otras compañías, según corresponda. El AFILIADO sólo podrá exhibirlos o publicitarlos según lo previsto en el presente Contrato y/o sus Adendas, sin costo para ésta y conforme a las instrucciones recibidas, debiendo el AFILIADO obtener los permisos y autorizaciones exigidos por las autoridades de su localidad, de ser el caso, por su cuenta y costo. La exhibición de los elementos de propiedad intelectual mencionados en este párrafo no implica recomendación de los bienes y/o servicios del AFILIADO, estando prohibido indicar o sugerir lo contrario.
- r. El AFILIADO reconoce que tendrá acceso a información confidencial, por lo tanto, deberá asegurarse de mantener dicha información en tal estado, para lo cual tomará todas las medidas necesarias para que se proteja y se evite su divulgación y mal uso.
- s. En caso el AFILIADO procese, transmita o almacene internamente información materia de este Contrato, obligatoriamente deberá cumplir con las reglas de seguridad de la información que le comunique el ADQUIRENTE. Con ese fin, el AFILIADO se compromete a conservar de manera segura y debidamente protegida, con acceso limitado solo a su personal autorizado, de todos los documentos, materiales o registros, que contengan información de los medios de pago, las cuentas bancarias, las transacciones y la autenticación realizadas con los medios de pago autorizados.

NOVENA: DERECHO DE COMPENSACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el ADQUIRENTE puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda u obligación que el AFILIADO tenga con el ADQUIRENTE, empleando el dinero (fondos) de la(s) Cuenta(s), (sea(n) indistinta(s) o conjunta(s) y sin necesidad de comunicación previa, entendiéndose por ello deuda de cualquiera de los titulares de las cuentas).

Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que el AFILIADO tenga o pueda tener con el ADQUIRENTE.

No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este



derecho. EJEMPLO: Si el AFILIADO mantiene frente al ADQUIRENTE una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el ADQUIRENTE puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, el AFILIADO tenga o pueda tener con el ADQUIRENTE. Si el AFILIADO tuviera un depósito de 50, el ADQUIRENTE podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

IMPORTANTE: El AFILIADO autoriza irrevocablemente al ADQUIRENTE a compensar con cualquiera de la(s) Cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el ADQUIRENTE tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

DÉCIMA: ENVÍO DE INFORMACIÓN O ESTADO DE CUENTA

El AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE a remitir información, acerca del total de Transacciones realizadas, cargos y abonos, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que mantiene en el ADQUIRENTE, a través del envío de información o Estado de Cuenta mensual, por el(los) medio(s) de envío seleccionado(s) en la Solicitud de Afiliación. El AFILIADO se hace responsable del adecuado uso de la información que el ADQUIRENTE pudiera remitirle.

IMPORTANTE: En caso de existir diferencia sobre la información de los servicios de Adquirencia, el AFILIADO reconoce que el Estado de Cuenta es el único documento válido que registra la información definitiva respecto del servicio de adquirencia.

IMPORTANTE: Se entenderá que el AFILIADO ha recibido su Estado de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al periodo establecido para su envío o desde que fue puesto a su disposición por correo electrónico, no manifiesta por escrito no haber recibido el mismo. En los casos aplicables, transcurridos treinta (30) días desde el vencimiento del plazo anterior sin que el AFILIADO haya efectuado alguna observación, se considerará aceptado el Estado de Cuenta.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El ADQUIRENTE se reserva el derecho de modificar o implementar límites al servicio de Adquirencia, comisiones, gastos y cualquier tasa de interés compensatorio o moratorio, cuando las condiciones del mercado así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del AFILIADO.

El ADQUIRENTE comunicará al AFILIADO con una anticipación de 10 días calendarios a la fecha que entre en vigencia la modificación o implementación. La continuación en la utilización de los servicios de adquirencia, supone de pleno derecho la conformidad del AFILIADO a los cambios comunicados. En caso el AFILIADO no esté de acuerdo con las modificaciones, deberá cursar comunicación escrita al ADQUIRENTE, antes de la entrada en vigencia, indicando su disconformidad, en cuyo caso el Contrato o Adenda, se resolverán inmediatamente, siempre que el AFILIADO no mantenga saldo deudor y/o existieran controversias o Contracargos.

IMPORTANTE: Las modificaciones que impliquen una adecuación tecnológica por parte del AFILIADO, lo obligarán a realizar los cambios necesarios dentro de los plazos establecidos en la comunicación. Dichas modificaciones podrán estar basadas en normas legales, razones de seguridad, normas de las marcas de las Tarjetas, condiciones del mercado, entre otros.

El aviso de tales modificaciones o implementaciones se realizará a través de cualquiera de las formas disponibles por el ADQUIRENTE, dándole prioridad a las comunicaciones escritas, Estados de Cuenta del servicio de Adquirencia, correos electrónicos o página web. El AFILIADO declara y acepta que dichos medios de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones antes señaladas, no pudiendo en el futuro desconocerlos o tacharlos de insuficientes.

Los cambios en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia, serán puestos en conocimiento del AFILIADO a través de la página web del ADQUIRENTE e indicarán la fecha de su entrada en vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA: DESAFILIACIÓN Y BLOQUEO DEL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El AFILIADO, a través de su Representante Legal y/o Administrador del Portal, podrá solicitar al ADQUIRENTE la desafiliación y/o cancelación de cualquiera de sus contratos, puntos de venta y/o establecimientos, POS o servicios

E0173 - V6 - Enero 2024 11 de 18



de comercio electrónico, por la razón que estime conveniente. La solicitud de desafiliación y/o cancelación no procederá cuando el AFILIADO mantenga saldo deudor y/o existieran controversias o Contracargos.

La desafiliación y/o cancelación mencionada, procederá 180 días después de la última operación realizada con el servicio de Adquirencia; sin embargo, los servicios de Adquirencia serán bloqueados por el ADQUIRENTE en un plazo máximo de 24 horas desde presentada la solicitud, quedando impedido el AFILIADO de procesar nuevas operaciones.

El ADQUIRENTE podrá desafiliar Puntos de Venta del AFILIADO, cuando no realice transacciones con los medios de pago autorizados, en un periodo mayor o igual a 6 meses, para cuyo efecto el ADQUIRENTE podrá comunicar tal situación mediante los medios de comunicación señalados en la Cláusula Décima.

Además, se podrá proceder a la desafiliación del AFILIADO a solicitud de cualquier marca de Tarjeta o de cualquier autoridad administrativa o ente regulador.

La desafiliación no impedirá el cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta el momento de la misma por las partes.

Por otro lado, el ADQUIRENTE, por razones de seguridad, podrá bloquear o inactivar el servicio de Adquirencia cuando: (i) no se hayan registrado Transacciones por más de dos (2) meses, (ii) el ADQUIRENTE determine que existe duda o conflicto respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos o de las transacciones y/o de las actividades generadoras de éstas; (iii) el ADQUIRENTE determine que existe duda o conflicto sobre la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades de los representantes del AFILIADO; y/o, (iv) exista cualquier otra circunstancia que a criterio del ADQUIRENTE, por motivos de seguridad, generen el bloqueo o inactividad del servicio.

Asimismo, por los supuestos antes señalados, el ADQUIRENTE podrá bloquear y/o retener el dinero proveniente de las transacciones del servicio de Adquirencia.

En caso se genere el supuesto detallado en el punto (i), el servicio de Adquirencia, podrá ser desbloqueado, activado o restablecido por el AFILIADO, comunicándose a los teléfonos del ADQUIRENTE. En los demás casos, el ADQUIRENTE determinará la posibilidad de desbloqueo o activación del servicio, lo cual le será comunicado vía correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SERVICIO DE ADQUIRENCIA

El presente contrato tendrá una duración indefinida y entra en vigencia a partir de la fecha en que el AFILIADO quede habilitado para el servicio de adquirencia.

El contrato podrá ser resuelto por el ADQUIRENTE, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si a criterio del ADQUIRENTE existieran indicios razonables sobre la existencia de una o más operaciones fraudulentas y/o actividades ilícitas: (i) realizadas en el AFILIADO o, (ii) que, tratándose de operaciones realizadas por terceros, hayan contado con la participación del AFILIADO y/o de su personal. El AFILIADO será responsable en estos supuestos por los actos de su personal, tenga o no vínculo laboral, conforme a las normas del código civil.
- b. Si el AFILIADO acuerda su fusión, escisión o reorganización en general, incluyendo la transferencia o arrendamiento de su negocio, o si el AFILIADO acuerda su disolución y liquidación o sufre el protesto de algún título valor en el que participe como obligada o garante.
- c. Si se presenta por o en contra del AFILIADO cualquier solicitud de acogimiento a alguno de los procedimientos regulados por las normas del sistema concursal, o, se solicita su quiebra o concurso.
- d. Si el AFILIADO no usa los Terminal(es), softwares y/o materiales recibidos del ADQUIRENTE o, los usa para fines distintos a lo dispuesto en el presente Contrato.
- e. Si el AFILIADO no cumple estrictamente con las reglas de confidencialidad y de seguridad de la información o, cuando sea el caso, no corrige las vulnerabilidades de seguridad detectadas por el ADQUIRENTE o sus auditores en el proceso de certificación de protección de la información.
- f. Si a criterio del ADQUIRENTE existieran indicios razonables sobre la realización del AFILIADO de prácticas prohibidas, actividades ilegales y/o fraudulentos, por las marcas autorizadas.



- g. Si el AFILIADO no realiza ninguna Transacción con ninguno de los servicios de adquirencia y/o Códigos de Comercio, por seis (6) meses.
- h. Si el ADQUIRENTE determina que existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes.
- i. Si el AFILIADO incumple cualquier obligación establecida en este Contrato y/o sus Adendas y/o en las Guías y otros documentos del servicio de Adquirencia.

La resolución operará de pleno derecho, transcurridos quince (15) días hábiles desde la recepción de la carta que el ADQUIRENTE le remitirá al AFILIADO, conforme al artículo 1430 del Código Civil; sin perjuicio de quedar el AFILIADO obligado a cumplir con las obligaciones pendientes y todas aquellas que se deriven del presente contrato. Asimismo, para los supuestos previstos en el literal a) del presente, la resolución operará de manera automática para cuyo efecto bastará la remisión de comunicación escrita sea física y/o virtual.

El AFILIADO autoriza al ADQUIRENTE y a las entidades financieras pagadoras a comunicar a terceros la resolución del contrato.

Asimismo, en caso de alquiler de Terminal(es), el AFILIADO deberá devolverlos de forma inmediata, los mismos que dejará de utilizar en forma inmediata. De existir saldo deudor en la Cuenta afiliada, el AFILIADO se obliga a cancelar de inmediato. De existir saldo a su favor, será puesto a su disposición en una cuenta especial, debitando de ésta los gastos y comisiones establecidos en la Cartilla de Información hasta el retiro total del saldo.

DÉCIMO CUARTA: OTROS SUPUESTOS EN LOS QUE EL ADQUIRENTE PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que el AFILIADO se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o haya presentado al ADQUIRENTE información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con información proporcionada anteriormente por el AFILIADO, el ADQUIRENTE puede:

- (i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno;
- (ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).
 El ADQUIRENTE comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el ADQUIRENTE puede decidir no contratar con el AFILIADO.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

El AFILIADO señala como domicilio el indicado en la Solicitud de Afiliación al presente Contrato, en donde el ADQUIRENTE cursará las comunicaciones que fueren necesarias, así como las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las que hubiera lugar; salvo que, por escrito o mediante otro medio que el ADQUIRENTE indique, el AFILIADO informe el cambio de su domicilio. El AFILIADO es responsable de mantener ante el ADQUIRENTE su domicilio actualizado.

El domicilio del ADQUIRENTE será el domicilio de local de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde se contrata el servicio. En Lima, el domicilio será la sede central ubicada en República de Panamá Nº 3055, San Isidro.

En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre el AFILIADO y el ADQUIRENTE sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y Salas Comerciales del distrito judicial que corresponda a la Oficina del Banco donde se contrató el servicio. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, el AFILIADO y el ADQUIRENTE se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

E0173 - V6 - Enero 2024 13 de 18



ANEXO N° 1

CARTILLA DE INFORMACIÓN SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

En este documento se detallan las comisiones, gastos y condiciones generales propias de este servicio. Por ello, el AFILIADO declara estar de acuerdo y conforme con la información recibida en este documento, manifestando expresamente que la presente Cartilla de Información le fue entregada, para su lectura, con anterioridad a la firma de estos documentos:

N°	Comisión o gasto	Característica	Forma de cobro	Valor
ΙC	omisiones Generale	es		
1	Comisión por envío de EECC físico	Comisión fija. Se paga de forma mensual	Por contrato	S/ 10.00
2	Comisión Adquirencia (1)	Comisión Variable. Es un % de la transacción realizada en el comercio. Se cobra de manera diaria al Afiliado con el objetivo de cubrir los servicios de Adquirencia y los servicios brindados por el Emisor de la Tarjeta (gasto).	Por volumen de venta (%)	Tarjeta Débito y Crédito: 1.50% - 3.39% Tarjeta Extranjera: 3.99%
II C	Comisiones por prod	ductos Ecommerce		
3	Comisión Setup: Integración plataforma Ecommerce	Comisión Fija / pago por única vez Varía según Plataforma Ecommerce: APplica a Pasarela de Pago	Por comercio	S/ 240.00
4	Comisión de renovación ecommerce	Comisión anual fija por renovación de plataforma ecommerce, que se cobra al cierre de cada aniversario de un comercio activo. Aplica a Pasarela de Pago	Anual por cada comercio activo	
III (Comisiones por Ter	minal Físico		
5	Comisión por Alquiler de POS	Aplica solo a modalidad Alquiler. Comisión Fija / por cada POS / varía de acuerdo al modelo o tecnología Se paga de forma mensual Se debe de considerar el costo de los datos de Internet del chip de cada terminal, además de los contómetros (rollos de papel) que tendrán un límite de provisión según la cantidad de transacciones del comercio	Por POS Por modelo	S/ 39.00
6	Comisión Setup: Envío Físico POS	Comisión Fija / pago por única vez (visita de técnico al domicilio del comercio) Varía según tecnología del POS	Por POS	S/ 60.00
7	Comisión envío físico temporales (POS)	Comisión Fija / pago por única vez Varía según tecnología del POS	Por POS	No Aplica



8	Comisión Contómetros	Comisión Fija cobrada sólo por los contometros "adicionales" a los cubiertos por el alquiler del POS o en caso sean dirigidos a POS vendidos.	Por contómetro	S/ 18.00
9	Comisión por atención de avería por mal uso de POS	Aplica solo a modalidad Alquiler de POS. Comisión fija por avería por mal uso de un POS (daños no cubiertos por la garantía del POS). 1. Avería Media: Resuelta en el laboratorio del proveedor 2. Avería Alta: Resuelta en el laboratorio del proveedor (mayor complejidad)	Por POS	Avería General: S/ 291.00
10	Comisión por Dispositivo POS	Comisión fija por la venta del POS y varía según modelo.	Por POS Por modelo	Desde S/ 849.00 hasta S/ 1,148.00
11	Comisión por atención de averías de POS	Aplica para Venta de POS Comisión fija por reparación del POS según el nivel de avería: 3. Avería Baja: Resuelta en el comercio 4. Avería Media: Resuelta en el laboratorio del proveedor 5. Avería Alta: Resuelta en el laboratorio del proveedor (mayor complejidad) Servicio a solicitar por el AFILIADO.	Por avería atendida	Avería Leve: S/ 90.00 Avería Media: S/ 222.00 Avería Alta: S/ 279.00
12	Comisión por delivery de contómetros	Comisión fija por servicio de delivery de contómetros. Servicio a solicitar por el AFILIADO.	Por delivery	S/ 49.00
13	Comisión por préstamo temporal de POS	Aplica para Venta de POS. Comisión fija por el préstamo temporal de POS mientras el equipo afiliado se encuentra en reparación. Servicio a solicitar por el AFILIADO.	Por POS	No Aplica
14	Comisión por pérdida de POS y/o componentes	Aplica para Alquiler de POS. Comisión fija por pérdida de POS y/o componentes: 1. POS 2. Batería 3. Cable 4. Adaptador de Red	Por cada elemento perdido	POS: S/ 420.00 Batería: S/ 129.00 Cable USB: S/ 36.00 Adaptador de Red: S/ 58.00

E0173 - V6 - Enero 2024 15 de 18



(1)Los valores y/o porcentajes de la Comisión de Adquirencia se determinan de manera particular para cada AFILIADO y contrato, en función a la evaluación y cumplimiento de los requisitos exigidos por el ADQUIRENTE, lo cual le será informado en la Solicitud.

Las comisiones detalladas en la presente Cartilla de Información, no incluyen IGV. En caso alguna de las comisiones detalladas en la Cartilla de Información, se encuentren gravadas con IGV, se procederá a sumar o incluir el importe correspondiente al monto de la comisión y se detallará en el respectivo comprobante de pago que se emita.

El AFILIADO, podrá comunicarse al teléfono: (01) 595-0005, para solicitar el aumento de los límites de sus Transacciones, previa evaluación por parte del ADQUIRENTE.

Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones por servicios transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estos cargos en el Tarifario publicado en las oficinas del Banco o en la página web www.bbva.pe

Tributos: Las operaciones por montos iguales o mayores a S/ 1,000 o US\$ 1,000 se encuentran afectas al pago del Impuesto por Transacciones Financieras (ITF): 0.005% del total de la operación.



ANEXO № 2 CONDICIONES PARTICULARES PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE TARJETAS DE MARCAS ADICIONALES, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADQUIRENCIA BBVA

Mediante el presente Anexo, el AFILIADO toma conocimiento y acepta las condiciones particulares que se generan como consecuencia de la aceptación y procesamiento de Transacciones de tarjetas de marcas adicionales a Visa y Mastercard, a través de los servicios de Adquirencia BBVA.

El ADQUIRENTE habilita la(s) siguiente(s) marca(s) adicional(es):

1. DINERS CLUB Y DISCOVER

En caso el AFILIADO tenga un "Contrato de Afiliación al Sistema Diners Club" (en adelante "Contrato Diners"), los términos, condiciones, derechos, obligaciones y responsabilidades se encuentran contenidas en éste y los mismos se encuentran publicados en la página web de DINERS CLUB PERÚ. (https://www.comerciosdinersclub.pe/)

Las Transacciones que se realicen con las tarjetas de marca DINERS, tendrán la participación de la empresa DINERS CLUB PERÚ, la cual se encargará de realizar el abono en la Cuenta del AFILIADO y es la mencionada empresa, la que cobrará la Comisión de Adquirencia.

Para el caso de las transacciones con tarjetas DINERS o DISCOVER, el valor de la Comisión de Adquirencia se mantendrá igual a la establecida mediante el Contrato de Adquirencia BBVA; salvo que el AFILIADO ya sea miembro de DINERS CLUB PERU de forma previa, respetándose la comisión que se tenga pactada.

Las Transacciones realizadas con Tarjetas de marca DINERS o DISCOVER, serán abonadas de acuerdo a los plazos que DINERS CLUB PERÚ maneja que es de 48 horas hábiles.

El AFILIADO recibirá los cargos y abonos en la cuenta señalada en este Contrato, salvo que solicite expresamente cambiar de cuenta, la misma que debe ser de su titularidad en el BBVA.

El AFILIADO recibirá un Estado de Cuenta, de acuerdo a lo pactado en su Contrato de Adquirencia BBVA; sin embargo, en éste no se verán reflejadas las Transacciones de tarjetas DINERS CLUB o DISCOVER. El AFILIADO podrá revisar las Transacciones de tarjetas DINERS CLUB o DISCOVER en la página web de DINERS CLUB PERÚ: https://www.comerciosdinersclub.pe/.

Asimismo, el AFILIADO recibirá por parte de DINERS CLUB PERÚ, el DAE – Documento Autorizado Electrónico, de las operaciones procesadas con tarjetas DINERS y DISCOVER.

De otro lado, el AFILIADO toma conocimiento y acepta que es responsabilidad de DINERS CLUB PERÚ la gestión para la defensa de los contracargos y la gestión de devoluciones de operaciones realizadas con tarjetas DINERS y DISCOVER. Sin perjuicio de ello, con respecto a los contracargos, el AFILIADO deberá demostrar que la operación fue realizada de forma correcta y entregar evidencia de la venta ante DINERS CLUB PERÚ. Asimismo, de producirse una controversia y en caso el AFILIADO no entregue el voucher firmado o no envíe el voucher de la Transacción, el ADQUIRENTE podrá contracargar al AFILIADO y éste aceptará realizar el pago dentro de las siguientes 24 horas. Además, para las devoluciones, el AFILIADO deberá ingresar y realizar el proceso a través de la web de DINERS: https://www.comerciosdinersclub.pe/

2. AMERICAN EXPRESS

La administración de afiliaciones para operar con Tarjetas AMERICAN EXPRESS (AMEX) está a cargo de la Compañía de Servicios Conexos Expressnet S.A.C., con RUC N° 20467737300 (en adelante EXPRESSNET), encargada de evaluar y aceptar las afiliaciones bajo los términos indicados en el contrato de afiliación "Condiciones Generales de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express ", ubicado en https://expressnet.pe/. El AFILIADO recibirá una comunicación por parte de EXPRESSNET con el resultado de esta evaluación. De no recibirla, esta se entenderá como aprobada, consecuentemente, existirá relación contractual entre EXPRESSNET y el AFILIADO y las Condiciones Generales de Afiliación serán válidas y eficaces. EXPRESSNET se reserva el derecho de aceptar la afiliación para operar con Tarjetas AMEX en caso el AFILIADO desarrolle alguna actividad económica restringida o se encuentre inmerso en el listado de Industrias prohibidas o restringidas para la marca, detallado en la web previamente citada.

A estos efectos, el AFILIADO declara haber leído previamente y aceptar las "Condiciones Generales de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express", así como las comisiones y gastos vigentes publicados en la página web de EXPRESSNET (www.expressnet.pe), sección Documentos de afiliación y tarifario; que EXPRESSNET aplicará directamente sobre las operaciones que se realicen con Tarjetas American Express.

E0173 - V6 - Enero 2024 17 de 18



Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, es importante precisar que:

- a) Para el caso de las transacciones con Tarjetas AMEX para comercios que tuvieran suscrito un Contrato de Adquirencia con el BBVA y fueran clientes previos de EXPRESSNET, serán aplicables las comisiones ya acordadas entre el AFILIADO y EXPRESSNET.
- b) Para el caso de las transacciones con Tarjetas AMEX para comercios que tuvieran suscrito un Contrato de Adquirencia con el BBVA y no fueran clientes de EXPRESSNET, el valor de la Comisión de Adquirencia se mantendrá igual a la establecida mediante el Contrato de Adquirencia suscrito con el BBVA. Posteriormente a la afiliación para operar con Tarjetas AMEX, EXPRESSNET podrá actualizar las comisiones aplicables al AFILIADO según las condiciones generales indicadas y/o aquellas que se negocien entre EXPRESSNET y el AFILIADO.

El AFILIADO declara conocer que es EXPRESSNET el responsable de realizar el abono a la cuenta del AFILIADO, en un plazo de 3 días hábiles, luego de cargar la comisión de adquirencia y demás conceptos según Tarifario de EXPRESSNET publicado en su página web. Tales cargos se encuentran afectos al IGV, por lo que EXPRESSNET emitirá el Documento Autorizado Electrónico (DAE) al comercio que podrá ser descargado desde el portal https://expressnet.pe/.

El AFILIADO recibirá un Estado de Cuenta, de acuerdo a lo pactado en su Contrato de Adquirencia BBVA; sin embargo, en este no se verán reflejadas las Transacciones de Tarjetas AMEX. El AFILIADO podrá revisar las Transacciones de Tarjetas AMEX en el portal https://expressnet.pe/.

De otro lado, el AFILIADO toma conocimiento y acepta que es responsabilidad de EXPRESSNET la gestión para la defensa de los contracargos, controversias y la gestión de devoluciones de operaciones realizadas con Tarjetas AMEX. Sin perjuicio de ello, con respecto a los contracargos, el AFILIADO deberá demostrar que la operación fue realizada de forma correcta y entregar evidencia de la venta ante EXPRESSNET según se indica en el contrato "Condiciones Generales de Afiliación al Sistema de Tarjetas de Crédito American Express". Respecto a las devoluciones, el AFILIADO deberá ingresar y realizar el proceso a través del portal https://expressnet.pe/.

El AFILIADO declara que el Contrato de Servicio de Adquirencia BBVA, la Cartilla de Información, así como el(los) Anexos, le fueron entregados para su lectura con anterioridad a la firma de este documento y se absolvieron sus dudas. El AFILIADO suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad de toda información consignada en este.

Firma del Afiliado	Firma del Afiliado
lombre / Razón Social:	Nombre / Razón Social:
RUC:	RUC:
lombre Representante:	Nombre Representante:
NI:	DNI: